

2547-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las siete horas con treinta y cuatro minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón PARAISO de la provincia CARTAGO

Mediante auto n° 2287-DRPP-2021 de las diez horas con veintisiete minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en relación a la estructura de delegados del cantón de Paraíso, provincia de Cartago, la misma se encontraba incompleta dado estaba pendiente de designar un delegado territorial propietario, en el distrito Llanos de Santa Lucia, en razón de que, Michael Álvarez Quirós, cédula de identidad n° 304010882, presentaba doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura interna, del partido Accesibilidad sin Exclusión, razón por la cual se le instó al partido político a presentar la carta de renuncia respectiva.

Ahora bien, en fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, el partido de cita, presentó en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio n° TEI-007-2021-RDE, que adjunta la carta de renuncia solicitada, la cual fue presentada en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de elecciones de Cartago, y tramitada mediante oficio DGRE-4228-2021 de fecha nueve de julio de los corrientes por este Departamento, en el que se indica que el señor Álvarez Quirós, no posee ningún cargo dentro de la estructura interna con partido Accesibilidad sin Exclusión, tratándose lo anterior de un error material, al ser lo correcto que el mismo se encuentra acreditado como presidente propietario y delegado territorial, en el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, y como secretario propietario y delegado territorial, de la provincia de Cartago, con dicha agrupación política.

En razón de lo anterior, la conformación de la estructura de delegados designada por el partido de cita quedo **integrada en forma completa** de la siguiente manera:

Provincia Cartago
Cantón Paraíso

Distrito Llanos de Santa Lucía

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302820815	RITA ISABEL AGUILAR CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304010882	MICHAELL ALVAREZ QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106910505	NIDIA MARIA MATA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304930968	CRISTIAN ALBERTO QUESADA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303840265	MELISSA DAHIANNA BARBOZA RUGAMA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en los distritos del cantón Paraíso, provincia de Cartago, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 15231-14301/ 12943-**2021**